

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora juez, le informo la sentencia del 9 de marzo de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno y fue confirmada por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín el 13 de junio de 2022 en grado jurisdiccional de consulta

Adicionalmente le informo que en el presente proceso no hubo condena en costas, dado que el demandante fue amparado por pobre.



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

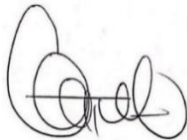


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que no es necesario realizar liquidación de las costas procesales, se dispone el archivo de las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTÍFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 128 , conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de Agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638cfc652f6c573c8d3288b0d07e082a22268f8f6072c18cd4ef96600675754a**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>